**Aprobado según acuerdo de Asamblea de Consejo de Delegados del CONADI contenido en el Punto Tercero correspondiente a la reunión Extraordinaria No.01-2017 de fecha 01 de marzo**

de 2017

**EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**-CONADI-**

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Delegados del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, es la autoridad política superior del CONADI y por lo mismo, el órgano facultado para emitir y aprobar los manuales, reglamentos y demás instrumentos que normen y regulen su efectiva gestión, conforme las orientaciones y lineamientos de la administración pública y con apego a los instrumentos nacionales e internacionales relativos a los derechos de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que el CONADI es un ente bipartito integrado por delegados de la sociedad civil y del sector público, electos y designados para orientar la dirección técnica, política y administrativa de la institución para el respeto y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, labor en la que se involucran en calidad de coordinadores y subcoordinadores de equipos permanentes o temporales de trabajo, según el campo de experiencia personal y competencias de la organización e institución a la que representan.

**CONSIDERANDO**

Que el CONADI ha definido en su planificación institucional, los ejes estratégicos y líneas de trabajo para cumplir con el mandato que le otorga el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que para estar en concordancia con las necesidades y aspiraciones de vida de esta población, deben ser asesoradas y coordinadas por los expertos en la materia, ejecutadas por el personal técnico del CONADI y por miembros de las organizaciones e instituciones que le conforman.

K:™fii«í-;WÍ-;íiiíró.f^\*^^^

1 j Reglamento de Comisiones

CONADI

^'SÍ'V.

**;**

**POR TANTO:**

**En el ejercicio de la función que le confiere el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en la normativa nacional e internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

**ACUERDA:**

**Emitir el REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN**

**DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I OBJETO Y APLICACIÓN**

**Artículo 1. Objeto.** El objeto del presente reglamento es normar la integración, funcionamiento y coordinación de los distintos equipos de trabajo denominados comisiones permanentes y temporales, que se conforman para la planificación y ejecución de las tareas que conlleva la gestión política, técnica y administrativa del CONADI.

**Artículo 2. Aplicación.** El presente reglamento se aplicará a las diferentes Comisiones permanentes y temporales del CONADI, integradas por delegados titulares o suplentes del sector público, de la Sociedad Civil, representantes de organizaciones e instituciones afines, personal técnico y administrativo de la institución.

2 ¡ Reglamento de Comisiones

CONADI

*á*

**TITULO II CREACIÓN, CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO I**

**CREACIÓN**

**Artículo 3.** Creación. El Consejo de Delegados podrá crear las comisiones permanentes y temporales que considere necesarias, y la Junta Directiva podrá crear las comisiones temporales necesarias las cuales serán de carácter transitorio y se conformarán para temas muy específicos o puntuales.

**CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN**

**Artículo 4.** Comisiones permanentes: Las comisiones permanentes se conformarán en función de los ejes estratégicos que establece el Plan Estratégico Institucional.

**a. Incidencia Política:** El propósito es promover la participación de las personas con discapacidad con actores intersectoriales; para que influyan en la formulación, gestión y control de políticas públicas, privadas o gremiales y la asignación de recursos dentro del sistema político, económico, social e institucional.

**Objetivo:** Generar espacios de difusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, permitiendo su inclusión en las instituciones públicas, privadas y sociedad civil a través de sus políticas, planes, programas y proyectos.

**b) Justicia y Seguridad Ciudadana:** Tiene por tarea promover el análisis, discusión sobre ¡os derechos de ¡as personas con discapacídad y la armonización de ¡a legislación nacional e internacional.

*S* Marco Legal nacional

*S* Marco Legal internacional



3 | Reglamento de Comisiones COIMADI

-i0(\*s! para *la &
,\*\* ■ °'%*

*S* Políticas o disposiciones sectoriales (educación, empleo, accesibilidad a los espacios físicos y la información, salud, justicia, comunicación, Fortalecimiento y Desarrollo Organizacional).

**Objetivo:** Promover la armonización de la legislación nacional con el marco legal internacional.

**c) Participación Ciudadana:** Promueve la participación de las personas con discapacidad en
los asuntos públicos, para la toma de conciencia de las propias personas respecto a sus
derechos, dignidad y posibilidades de desarrollo; es notoria la creciente participación de los
grupos organizados que representan a esta población. No obstante, estas organizaciones
requieren fortalecer sus capacidades de liderazgo, estimular el crecimiento y desarrollo del
movimiento asociativo y procurar formas diversas de establecer contacto con la población con
discapacidad no organizada.

**Objetivo:** Fortalecer las capacidades organizativas, técnicas, financieras y políticas de las personas con discapacidad para su desarrollo integral.

**d) Comunicación e Información:** Difundir a nivel nacional la temática de discapacidad, a través
de los diferentes medios de comunicación: escritos, radiales, televisivos. Lograr que
incorporen a su plan de comunicación el tema de derechos de las personas con discapacidad
de manera permanente.

**Objetivo General:** Promover y difundir los derechos de las personas con discapacidad a nivel nacional.

**Artículo 5: Comisiones Temporales:** Son aquellos equipos de trabajo que se conformarán para acciones puntuales, con un tiempo específico de duración. Todas las Comisiones Temporales serán creadas por el Consejo de Delegados o por Junta Directiva según sea el caso, las que deberán funcionar bajo la dependencia de una de las Comisiones Permanentes. Su propósito será apoyar y fortalecer las acciones que realizan las Comisiones Permanentes y tareas que a juicio del Consejo de Delegados y Junta Directiva deben ejecutarse conforme el mandato del CONADI y la planificación institucional.



***•^\Pa'^la/i,***

**fe\***

**Artículo 6. Período de conformación y duración de las Comisiones Permanentes:**

1. La integración de las distintas comisiones se hará en el mes de enero, en concordancia con la toma de posesión del Consejo de Delegados; sin embargo, su integración, número de participantes y gestión será revisada o evaluada cada año por la Junta Directiva, la que presentará el informe en Consejo de Delegados.
2. Las Comisiones Temporales estarán vigentes de acuerdo al período que se establezca, según las necesidades. La creación o disolución de una comisión temporal deberá constar en Acta del Consejo de Delegados o de Junta Directiva.
3. Las comisiones permanentes o temporales serán coordinadas por un delegado titular o suplente del Consejo de Delegados.

**CAPÍTULO III**

**INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANETES Y TEMPORALES**

**Artículo 7. Integración.**

***>***

**7.1. Comisiones Permanentes:** Para el adecuado funcionamiento las comisiones se integrarán con un número mínimo de cinco personas de la siguiente manera:

1. Por un (a) Coordinador(a), electo por el Consejo de Delegados.
2. Por un (a) Sub-coordinador(a) del departamento técnico vinculado al tema, quien será designado por la Junta Directiva.
3. Un mínimo de dos miembros de organizaciones de personas con discapacidad, con conocimiento de la temática.
4. Un representante de una institución pública que conforme el Consejo de Delegados.
5. Cuando el caso lo amerite, las comisiones podrán convocar a representantes de organizaciones e instituciones afines.

**7.2. Comisiones Temporales:** Se conformarán por un máximo de cinco personas, de la siguiente forma:

1. Un delegado titular o suplente del Consejo quien actuará en calidad de coordinador.
2. Un miembro del personal técnico o administrativo.

""coñaBT

5 | Reglamento de Comisiones

c) Tres miembros expertos en la materia propuestos por el coordinador con el aval de Junta Directiva.

**Artículo 8. Requisitos para ser miembro de una Comisión Permanente.** Para poder ser miembro, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Ser miembro activo de una organización de personas con discapacidad o institución de sector público.
2. Tener especialidad o experiencia en el componente que atenderá la comisión de su interés
3. Disponer de tiempo para cumplir con la responsabilidad adquirida.
4. Una persona podrá formar parte de un máximo de dos comisiones, pero solo podrá ser coordinador de una de éstas.
5. Ser acreditado por la Junta Directiva, con base en la resolución del Consejo de Delegados o Junta Directiva.

**Artículo 9. Funciones.** Funciones Específicas de las comisiones permanentes: **Comisión de Incidencia Política:**

1. Participar en procesos de cabildeo con el fin de incluir la temática de discapacidad en Instituciones públicas, privadas y sociedad civil.
2. Elaborar propuestas en materia de discapacidad, presentando planteamientos de incidencia a nivel nacional.
3. Dirigir las coordinaciones interinstitucional.
4. Participar en procesos de consulta, análisis y abordaje de la temática de discapacidad en espacios de toma de decisión a nivel nacional.
5. Dar seguimiento a procesos de incidencia política de acuerdo a los resultados esperados según el PEÍ.
6. Promover la intersectorialidad para transversalizar la temática de discapacidad.
7. Coordinar las suscripciones de convenios y alianzas estratégicas a nivel interinstitucional
8. El Coordinador(a) será el enlace con el Sub-coordinador(a) de acuerdo al departamento técnico y eje estratégico de la estructura del CONADI.
9. Informar a sus Instituciones, a los miembros de los Subsectores representados así como a la Organización a la cual pertenece sobre los avances y logros alcanzados en el desarrollo de las actividades de la Comisión.

6 I Reglamento de Comisiones CONADI

10. Presentar a la Junta Directiva el informe de avances de forma cuatrimestral, misma que lo elevará a la asamblea de Delegados para ser conocido en la sesión más próxima.

**Comisión de Justicia y Seguridad Ciudadana**

1. Formular propuestas de iniciativas de ley.
2. Participar en el análisis y discusión sobre armonización legislativa nacional y Política Pública en materia de discapacidad.
3. Coordinar con organizaciones de personas con discapacidad e instituciones para generar propuestas de reformas a la normativa nacional.
4. Dar seguimiento a las acciones que se coordinen con la Comisión sobre Asuntos de Discapacidad del Congreso de la República de Guatemala.
5. Participar en el análisis y discusión sobre armonización legislativa nacional y Política Pública en materia de discapacidad.
6. Presentar el plan de trabajo anual con su cronograma en el mes de enero con base a lo proyectado en el Plan Operativo Anual -POA- aprobado.
7. Dar seguimiento y concluir las actividades y acuerdos adquiridos por la Comisión en las reuniones de trabajo.
8. Informar a sus Instituciones, a los miembros de los Subsectores representados así como a la Organización a la cual pertenece sobre los avances y logros alcanzados en el desarrollo de las actividades de la Comisión.
9. Presentar a la Junta Directiva el informe de avances de forma cuatrimestral, misma que lo elevará a la asamblea de Delegados para ser conocido en la sesión más próxima.

**Comisión de Participación Ciudadana**

1. Dirigir las acciones de fortalecimiento de las personas con discapacidad sobre gestión local en temas financieros, políticos y técnicos.
2. Promover el conocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.
3. Promover la participación de las personas con discapacidad y sus familias en la formulación de propuestas hacia instituciones públicas y privadas.
4. Promover espacios de intercambio de experiencias entre organizaciones de personas con discapacidad y sus familias.

7 I Reglamento de Comisiones CONADI

**^"™fa%**

1. Promover el trabajo en red entre las organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional.
2. Dirigir la calificación de propuestas que las organizaciones de personas con discapacidad realicen ante el CONADI.
3. Presentar el plan de trabajo anual con su cronograma en el mes de enero con base a lo proyectado en el Plan Operativo Anual -POA- aprobado.
4. Informar a sus Instituciones, a los miembros de los Subsectores representados así como a la Organización a la cual pertenece sobre los avances y logros alcanzados en el desarrollo de las actividades de la Comisión.
5. Presentar a la Junta Directiva el informe de avances de forma cuatrimestral, misma que lo elevará a la asamblea de Delegados para ser conocido en la sesión más próxima.

**Comisión de Comunicación e Información**

1. Informar y difundir todas las actividades del CONADI a través de los distintos medios de comunicación.
2. Elaborar, mantener y actualizar un fichero de todos los medios, individuos y organizaciones que considere útiles para la divulgación de las informaciones de y sobre el CONADI.
3. Realizar acciones de concienciación y formación en áreas urbanas y rurales, sobre los principios y valores que promulga la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
4. Coordinar con medios de comunicación, la regulación del uso de la imagen de las personas con discapacidad
5. Establecer contactos con los medios de comunicación para mantenerlos informados e interesados y para sugerir entrevistas con sus miembros
6. Representar al CONADI ante todo medio periodístico o en reuniones y convenciones periodísticas según lo requiera y autorice la directiva
7. Responder a las directrices de la Junta Directiva y de las demás comisiones para reflejar hacia el público las actividades del CONADI.
8. Presentar el plan de trabajo anual con su cronograma en el mes de enero con base a fo proyectado en el Plan Operativo Anual -POA- aprobado.
9. Informar a sus Instituciones, a los miembros de los Subsectores representados así como a la Organización a la cual pertenece sobre los avances y logros alcanzados en el desarrollo de las actividades de la Comisión.

8 I Reglamento de Comisiones

CONADI

sS'^SÍS

12. Presentar a la Junta Directiva el informe de avances de forma cuatrimestral, misma que lo elevará a la asamblea de Delegados para ser conocido en la sesión más próxima

**Artículo 10. Funciones de las comisiones temporales**

* Las funciones que ejecutarán las Comisiones Temporales serán establecidas en cada caso por la Comisión Permanente de la cual depende, atendiendo a la modalidad operativa particular de cada comisión, es decir, el propósito por la que se creó.
* Proponer al Consejo de Delegados y Junta Directiva, políticas, programas, asesoramiento actividades en el área de su incumbencia y la forma de llevarlas a cabo.
* Presentar al Consejo de Delegados un informe de conformidad al requerimiento de la Junta Directiva.
* Apegarse a lo planificado en el Plan Operativo Anual
* Mantener Coordinación con el subcoordinador de la Comisión

**Artículo 11. Disposiciones Generales.**

1. Los Delegados titulares, suplentes y representantes de las organizaciones ante los Subsectores que conformen las comisiones durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser re­electos por un período igual.
2. Todos los Delegados titulares, suplentes y representantes de las organizaciones ante los Subsectores podrán conformar las comisiones.
3. Los Delegados titulares o suplentes y representantes de las organizaciones de los Subsectores no deben integrarse oficialmente a más de dos comisiones, con la finalidad que todos los miembros del Consejo de Delegados tengan la oportunidad de participación.
4. Cuando se requiera y el caso lo amerite, la Junta Directiva y la Dirección General conformarán por un período determinado Comisiones Temporales o específicas, para resolver asuntos de carácter urgente, estratégico o de compromisos ante otras instancias.
5. En caso de retiro de algún miembro de la comisión, el Coordinador(a) deberá informar a la Junta Directiva, la que propondrá al sustituto(a) al Consejo de Delegados, con conocimiento de la institución o subsector que corresponde.
6. En caso de tres ausencias injustificadas y consecutivas de alguno de los miembros electos de la comisión, quedará separado de la misma.

9 i Reglamento de Comisiones

CONADI

**^\*'3x**

1. En caso de ausencia temporal del Coordinador(a) la coordinación será asumida por **el** subcoordinador; si la ausencia es definitiva, el Consejo de Delegados o Junta Directiva designará al nuevo Coordinador(a).
2. Se cubrirá viáticos y gastos de transporte a miembros de las comisiones que se trasladen del interior de la República y de la ciudad capital, según corresponda, convocados oficialmente por el coordinador (a).
3. El desempeño de las funciones de los miembros de las Comisiones a excepción del Sub­coordinador, son eminentemente ad-honorem, por lo tanto no son sujetos de derechos y obligaciones laborales.

**CAPITULO IV PERSONAL DE APOYO**

**Artículo 12.** Las comisiones podrán contar con el apoyo de personal del CONADI de la siguiente manera

**a. Apoyo secretarial:** cuando la comisión crea necesario de un apoyo secretarial hará la
solicitud correspondiente a Dirección General.

**b. Servicios técnicos o profesionales:** cuando la comisión crea necesario de un servicio
técnico hará la solicitud correspondiente a Dirección General.

**TITULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 13. Interpretación.** La interpretación de este reglamento y los casos no previstos, serán resueltos por la Junta Directiva y el Consejo de Delegados.

**Artículo 14. Disolución.**

10 ; Reglamento de Comisiones

CONADI

¿.o^P3'3'^

*tsmmnmJ^* ¿¡¡J!^

1. Las comisiones permanentes o temporales conformadas a la fecha de aprobación de este reglamento, quedan disueltas para elegir nuevos equipos de trabajo.
2. Las Comisiones permanentes o temporales podrán ser disueltas si luego de una evaluación de Junta Directiva, se determina que no han cumplido con los objetivos por los cuales fueron creadas.

**Artículo 15. Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General del Consejo de Delegados del CONADI.

11 i Reglamento de Comisiones

CONADI